e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

DIRECTORA
Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)
De la Academia Portuguesa de la Historia

SECRETARIO
Javier García Martín
Profesor Titular de Historia del Derecho
Univ. País Vasco

N.º 31 ENERO 2020

SECCIÓN HISTORIOGRAFÍA

- Borges, Casanova y el Derecho mercantil: estudio historiográfico de la obra jurídico-mercantil de Carlos Petit.
  Borges, Casanova and commercial law. Historiographic study of the mercantil legal work of Carlos Petit (RI §422119)
  Jesús Jimeno Borrero
  En este trabajo se pasa revista a las aportaciones mercantiles bibliográficas del profesor Carlos Petit, catedrático de la Universidad de Huelva. El autor ha escrito los libros más importante sobre historia del derecho mercantil en España, aunque su obra cuenta con difusión en Europa y América Latina.

SECCIÓN ESTUDIOS

- Renuncia de la mujer al *senatusconsultum Velleianum*.
  Women's renunciation of the *senatusconsultum Velleianum* (RI §422120)
  María-Eva Fernández Baquero
  A mediados del s. I d.C. surge el senatusconsultum Velleianum regulando que la mujer no garantizase las obligaciones de otros mediante la intercessio para no poner en peligro su patrimonio. En época posclásica, Justiniano realiza la última reforma jurídica en esta materia y establece como novedad la posibilidad que la mujer no se beneficie de este senatusconsultum si renuncia expresa y formalmente al mismo. En el presente estudio pretendemos demostrar que, con anterioridad a periodo justinianeo, la renuncia al mencionado senatusconsultum también pudo existir aunque de manera tácita, a tenor de la amplia casuística que muestra la Jurisprudencia clásica.

- La Escuela de Plocio Gallo: una amenaza para la republica.
  The School of Plotius Gallus: a threat to the republic (RI §422121)
  Miguel Herrero Medina
  El proceso de helenización que sufre Roma desde el siglo III a.C. se deja notar con especial intensidad en la forma de enseñanza que se venía empleando tradicionalmente. En ese contexto de profundas transformaciones sociales, tenemos constancia de que un maestro llamado Plocio Gallo habría fundado la primera escuela latina de retórica. Sin embargo, las fuentes conservadas coinciden en destacar que eta escuela no habría estado mucho tiempo en funcionamiento, pues fue clausurada poco tiempo después de su apertura. El presente trabajo pretende arrojar algo de luz sobre los motivos que habrían propiciado la adopción de una medida que ya se habría considerado muy controvertida en su momento.

- La biblioteca del Inquisidor Miquel Gual (1589).
  The library of the Inquisitor Miquel Gual (1589) (RI §422122)

Antonio Planas Rosselló

Miguel Gual (1512-1589), doctor en ambos derechos por la universidad de Bolonia, fue canónigo de la Catedral de Mallorca, canciller de competencias y, entre los años 1565 y 1578, inquisidor de la isla. El artículo presenta una semblanza del personaje, cuya gestión al frente del tribunal fue investigada mediante un procedimiento de visita que acabó con su remoción, y se centra especialmente en el análisis de su biblioteca, que revela sus intereses e inquietudes.

- La promesa entre el Derecho y la moral. De obligación jurídica a obligación en conciencia. Reflexiones para un estudio histórico.
  The promise between Law and morality. From legal obligation to obligation in conscience. Reflections for its historical study (RI §422123)

  Sara Verónica Parini

  Generalmente, las reglas jurídicas provenientes de la obra justinianea, reelaboradas por intérpretes sucesivos, han servido de vehículo para el desarrollo de la ciencia jurídica. En ciertos casos, sin embargo, como el que aquí se estudia, tales preceptos se han revelado como el mayor obstáculo para incorporar nuevas vías de interpretación, provenientes de múltiples situaciones de la vida cotidiana. Así ha sucedido, en concreto, con el principio de accionabilidad de los pactos, habitualmente relacionado con lo formulado en D. 2.14.7.4. Este precepto, insistentemente citado tanto por los primeros civilistas boloñeses como por los juristas humanistas del s. XVI, se convirtió con rapidez en el baluarte constante y más eficaz contra el reconocimiento de la libertad contractual. Al menos hasta que las propuestas del Derecho canónico, asumidas como propias además por los teólogos de la Segunda Escolástica, lograron conducir hasta a los juristas más recalcitrantes a suscribir el principio contrario: "pacta, quantunque nuda, servanda sunt", aunque sin atribuirle alance general.

  En la construcción teórica de la promesa nuda, la aportación del Derecho canónico a la lectura de las fuentes romanas representa un momento tanto de continuidad como de innovación. El valor 'moral' de la obligación, o lo que es lo mismo, el compromiso en ella contenido, a través de la palabra dada, se convertiría en punto de referencia obligada para una nueva construcción del vínculo obligatorio.

  Si, por ello, el problema de la relación entre contrato y promesa se puede resumir en la definición exacta que se haga de estos dos conceptos, diferentes en función de la relevancia jurídica del primero, contrapuesto al sentido moral de la segunda, es innegable que a partir de un momento determinado, a la obligación en conciencia, valorada sólo en función de su connotación ética, se le atribuiría un significado estrictamente técnico, haciéndola, como tal, sancionable en juicio. El medio, por ello, con el que descartar las antiguas doctrinas sería la evolución del principio meta-jurídico de la buena fe, que acabaría siendo entendido como expresión de valores de equidad y corrección en el ámbito jurídico. Y como tal sigue siendo operativo, a nuestro juicio, en el conflicto entre ius communitatis y ius commune odiernum para la fijación de los Principles of European contract Law.

- Armadas, Consulados y Casas de la Contratación. La lucha hispana por el desarrollo de nuevos mercados y la creación de instituciones supremas del mercantilismo (1503-1529).
  Armadas, Consulates and Trade Houses: The spanish struggle for opening new markets and the birth of the main institutions of mercantilism (1503-1529) (RI §422124)

  István Szásdi León-Borja

  El año de 1522 Juan Sebastián Elcano aportó en Sanlúcar de Barrameda con los supervivientes del Viaje de Magallanes. Era un mundo de grandes cambios y novedades que asistió a aquel viaje primero de circunnavegación del globo impertérrito ante la primera globalización de la historia. Viaje que ocurrió casi sesenta años antes que Sir Francis Drake repitiera la experiencia. Con anterioridad portugueses y castellanos habían competido por descubrir la ruta marítima de la Especiería. Al alcanzar las Islas del maluco los españoles verificaron que los portugueses se les habían adelantado. Los vasallos flamencos el Emperador don Carlos intrigaron en el consejo Real para conseguir el traslado de la Casa de la Contratación de Sevilla a La Coruña, en Galicia, donde se fundaría una Casa de la Especiería que atendería el comercio americano y el asiático a la vez. Para ellos y sus socios alemanes sería la gran oportunidad para desbancar el comercio sevillano y beneficiar los puertos y mercados del Mar del Norte, especialmente a Londres, Brujas y Amberes. En 1529 el Tratado de Zaragoza que mantuvo y afianzó la paz con Portugal, reconoció bajo soberanía portuguesa a las Islas de la Especiería y conllevó el cierre de la Casa de la Especiería de Coruña.

- La institucionalización del control de la protección social y la cuestión social a principios del siglo XX.
  The institutionalization of the control of social protection in the social issues (RI §422125)

  Rafael Díaz Moya

  El presente trabajo aborda el estudio de la influencia de la institución de la Inspección de Trabajo en los inicios de la protección social en relación con la «cuestión social» en España y de sus problemas. A estos efectos tuvieron especial relevancia las Juntas locales de reformas sociales, aunque el gran trabajo de los inspectores de trabajo convertirá la relación entre patronos y obreros en un verdadero derecho laboral entendido como conjunto coherente de principios y normas.

- Reprobación del apóstata desde la españolidad: Una estridencia del liberalismo trienal e isabelino.
  The apostate's reprobation from spanishness: A stridency of triennial and isabelline liberalism (RI §422126)
  Julián Gómez de Maya
  Entre los clásicos crímenes de lesa Majestad Divina que penetraron en el siglo XIX, prometía ser el de apostasía uno de los de más ardua adaptación como delito contra la religión en los códigos liberales y, sin embargo, sobrepasó amenazante sus dos primeros tercios, aunque no con una intensidad uniforme. El presente artículo aborda el estudio de un proceso secularizador que, a partir de la situación jurídico-penal a finales de la centuria antecedente, se desenvuelve a través de la des-incriminación en 1822 del pensamiento, en 1848 de la apostasía privada, y, al cabo, en 1870 de cualquier abandono personal de la fe católica, a no ser que viniese agravado en paralelo por otros objetivos y comportamientos típicos contra la seguridad interior del Estado o el orden público.

- O Código esquecido (O Código Penal Militar de 1820)
  El Código olvidado (el Código Penal Militar de 1820).
  The forgotten Code (the Military Penal Code from 1820) (RI §422127)
  Isabel Graes
  A 7 de Agosto de 1820, estando a corte no Brasil, William Beresford apresenta ao monarca, D. João VI, o novo Código Penal Militar que resultava de um processo iniciado em 1802 em que tinham estado envolvidas várias comissões. O objectivo era actualizar e sistematizar a matéria disciplinar, penal e judiciária militar cujo modelo vigente correspondia à reforma introduzida pelo conde de Lippe, em 1763-1765. A estrutura apresenta-se de modo cuidado e detalhado, imputando-se a mestria do trabalho a Manuel Borges de Carneiro que tinha sido nomeado para o cargo de secretário. Sem que tenham sido dados a conhecer quaisquer obstáculos à sua aprovação, a sua entrada em vigor não ocorreu nem em Portugal, nem no Brasil, em virtude da deflagração das guerras liberais que tiveram início em 24 de Agosto de 1820, tendo os seus representantes impedido o desembarque do general inglês que, de regresso a Lisboa, fazia-se acompanhar do diploma de direito penal militar. Rejeitada a sua vigência pelo novo governo, houve que esperar por 1875 ano em que se assistiu à aprovação do primeiro Código de Justiça Militar.
  En el 7 de agosto de 1820, mientras la corte estaba en Brasil, William Beresford presenta al monarca, D. João VI, el nuevo Código Penal Militar que resultaba de un proceso iniciado en 1802 y en que participaron varias comisiones. El objetivo era actualizar y sistematizar los asuntos disciplinarios, penales y judiciales militares cuyo modelo vigente correspondía a la reforma introducida por el conde de Lippe, en 1763-1765. La estructura es cuidadosa y detallada, imputándose la maestría del trabajo a Manuel Borges de Carneiro que había sido nombrado para el cargo de secretario de la dicha Junta. Sin obstáculos que impidiesen su aprobación, la entrada en vigor no tuvo lugar ni en Portugal ni en Brasil debido a la eclosión del movimiento revolucionario del 24 de agosto de 1820. Por esta razón, el general inglés que estaba de regreso en Lisboa y que se hacía acompañar por el nuevo diploma de derecho penal militar fue impedido de desembarcar. Rechazada su aplicación por el nuevo gobierno, fue necesario esperar hasta 1875, año en que fue aprobado el primer Código de Justicia Militar.

- ¿Es patriarcal la Constitución?.
  Can we talk about a patriarchal Constitution? (RI §422128)
  Ignacio Álvarez Rodríguez
  El presente texto se interroga sobre la presencia e influencia del patriarcado en los debates constituyentes que alumbraron nuestra Norma en 1978. A tal fin, se parte de la premisa de algunas investigaciones actuales, en el sentido de que consideran la Constitución un producto patriarcal. Posteriormente se explorará si eso tuvo manifestaciones concretas en el debate constituyente de tres preceptos capitales para la igualdad constitucional (artículos 1.1; 9.2 y 14 CE). Finalmente, se aportan algunas consideraciones en voz alta sobre si, a la luz de todo ello, tiene sentido hablar de Constitución patriarcal. Se finaliza con una reflexión final que pretende compendiar los principales hallazgos.

SECCIÓN MONOGRÁFICO JUAN DE ROBLES EN SU QUINTO CENTENARIO. POBREZA Y DIGNIDAD

- Nota editorial. (RI §422129)

- Justicia y misericordia para con los pobres en la España del Quinientos: Juan de Robles, OSB. Y Santo Tomás de Villanueva, OSA.
  Justice and mercy towards the poor in the Spain of the XVI Century: Juan de Robles, OSB, and Saint Thomas of Villanova, OSA (RI §422130)
  F. Javier Campos y Fernández de Sevilla

A mediados del siglo XVI surgió una conocida polémica entre importantes teólogos y pensadores sobre el tema de la pobreza, los pobres y la limosna. Unos propugnaban que la solución del problema era un asunto del Estado (visión de los tiempos nuevos); el otro grupo defendía que el tema correspondía a la Iglesia (visión medieval). En este trabajo se estudian dos visiones: una teórica que es la del abad benedictino Juan de Robles primero diseñada en un informe para las autoridades de Zamora, y posteriormente desarrollada en una obra que publicó en 1545. La otra postura es la solución que adoptó Santo Tomás de Villanueva siendo arzobispo de Valencia (1544-1555), en la práctica y en sus sermones.

- Juan de Robles y la Ley de pobres de 1540. Contexto y aportaciones.
  Juan de Robles and 1540 poor Law. Context and contributions (RI §422131)
  Félix Santolaria Sierra
  El sentido de este breve estudio es presentar el contexto de la Ley de pobres del 24 de agosto de 1540 y sus intentos de aplicación en algunas de las ciudades castellanas, subrayando la figura y la obra de Juan de Robles en el proceso de implantación de las nuevas ordenanzas, para valorar y comentar algunas de sus aportaciones más significativas y su participación en el debate “sobre la causa de los pobres” que el intento de la aplicación legal originó.

- El arbitrismo social del Siglo de Oro español. Su significado actual.
  The social arbitrism of the Spanish Golden century. Your current meaning (RI §422132)
  Francisco Gómez Gómez
  Este artículo relaciona algunos autores de nuestro Siglo de Oro y su posterior influencia sobre la atención a las necesidades de los más desfavorecidos socialmente, desde sus intentos para lograr la inclusión de las nuevas poblaciones de los territorios del Nuevo Mundo. El fundador de la Escuela de Salamanca, Francisco de Vitoria, y otros como Bartolomé de las Casas, y las recomendaciones de Juan de Robles al Príncipe Felipe II sobre los pobres, son algunas de las aportaciones de aquellos pensadores españoles, que son sumamente importantes para nuestra realidad actual, en el abordaje de las situaciones sociales que produce la globalización, la depresión demográfica en España y los movimientos migratorios.

- Notas sobre la asistencia sanitaria a pobres y enfermos en la Villa de Cabra (Siglos XVI a XVIII).
  Notes about sanitary assistance to the por and sick in the Village of Cabra (XVI-XVIII Centuries) (RI §422133)
  Antonio Serrano Peña
  Se pretende presentar una panorámica de las fuentes sobre la asistencia sanitaria ofrecida a pobres y enfermos en la Villa de Cabra, a través de sus diferentes instituciones, ya se trate de hospitales, centros de enseñanza, o las propias autoridades públicas, intentando poner de relieve los medios con que contaba para su financiación, medios materiales y personales con que se contaban, a lo que sumariamos diferentes circunstancias como la separación por clase de población, así como una breve referencia a situaciones especiales, como las provocadas por epidemias. Por último, realizaremos una breve mención a centros de educación que dedicaron, en su totalidad o en parte su actividad a los más necesitados.

- La música. Un recurso para salir de la pobreza en el siglo XVII.
  Music. A resource to leave poverty in the 17th Century (RI §422134)
  María Ángeles Blanco López
  Existen distintos personajes llamados Juan de Robles en el siglo XVI. Uno de ellos recopila una colección de cuentos tradicionales y folclóricos, lo que implica una intención educativa basada en el arte. Como consecuencia, la función de la música como medio de expresión y de integración se encuentra presente implícitamente en la perspectiva social de su obra. Este trabajo pretende establecer una conexión entre las figuras de Juan de Robles y la música en el contexto de la sociedad del siglo XVII, a partir de la comparación de los diferentes estratos sociales y su vinculación con el género musical o utilización socioeducativa del mismo. También se valorarán los instrumentos y escenarios de transmisión musical en medios de pobreza o exclusión social y la utilización con fines de integración. Estos conceptos, con apariencia de novedad en la sociedad actual, se fraguan y ponen en práctica en siglos precedentes tanto en el ámbito religioso como profano.

- Una aproximación al concepto de pobreza en Concepción Arenal.
  An approach to the concept of poverty in Concepción Arenal (RI §422135)
  Ricardo Esteban Bouzas Mendes
  Concepción Arenal Ponte fue una escritora comprometida enormemente en el Siglo XIX con la “Cuestión Social”. Tuvo un enfoque aventajado también en el tratamiento de la pobreza y en la búsqueda de soluciones a este grave problema social. La cuestión social. Cartas a un obrero y a un señor de Ávila y El Pauperismo fueron dos obras en las que de una manera instructiva y con una gran claridad y sencillez sintetizó cuestiones y posiciones filosóficas e ideológicas

complejas al respecto haciendo una clasificación de los pobres según la causa de su miseria y esbozó algunas soluciones para atajar este grave problema social.

- Erradicar la mendicidad. Contestación y debate desde la revista Los ciegos (1916-1925).
  Eradicate begging: Answer and debate from the magazine Los ciegos (1916-1925) (RI §422136)
  Begoña Consuegra Cano
  La revista Los Ciegos fue órgano oficioso de La Esperanza y Fe, una asociación inicialmente de socorros mutuos, que se acabó integrando, como sindicato de trabajadores ciegos, en la Unión General de Trabajadores. En sus páginas se abordó lo que se conocía como "la cuestión social de la ceguera", término que englobaba distintas problemáticas, entre las cuales dedicó especial atención a la mendicidad y su tratamiento. En Madrid, las autoridades, especialmente representadas por la Asociación Matritense de Caridad, actuaron poniendo en marcha las viejas políticas de esconder y castigar la pobreza; desde la revista, por su parte, se actuó en dos sentidos: publicitando la creación y puesta en marcha de la Casa de la Luz y del Trabajo, que funcionaba como un centro de trabajo protegido para personas ciegas, y, paralelamente, desencadenando una campaña contra la Asociación Matritense de Caridad, que incluyó desde artículos en la prensa hasta manifestaciones públicas.

- El principio de intervención del Estado y humanismo cristiano en el discurso de Antonio Cánovas del Castillo sobre *La Internacional*.
  The principle of State intervention and christian humanism in the speech of Antonio Cánovas del Castillo about *The International* (RI §422137)
  Alessia Putin
  Entre el 3 y el 6 de noviembre de 1871, Antonio Cánovas del Castillo pronuncia una serie de discursos en las Cortes españolas, referidos a la asociación socialista La Internacional, a la Comuna de París, y más en general, a los disturbios revolucionarios socialistas y anarquistas, europeos, desde 1848 en adelante.
  En sus palabras se afrontan debates económicos, políticos, jurídicos y filosóficos de gran calado, que derivan en una profunda defensa de los postulados del humanismo cristiano y de su intrínseco principio de intervención del Estado, precedente del principio subsidiariedad.
  Así mismo, Cánovas define (incompresiblemente para nuestro punto de vista contemporáneo) la pobreza, como un mal inevitable, que solo puede ser aliviado a través de la caridad cristiana y defendiendo la dignidad humana del pobre. Para ello entiende como absolutamente necesario defender la propiedad privada, el parlamentarismo, el imperio de la ley y del Estado de Derecho.

NECROLÓGICA

- António Manuel Hespanha. (RI §422138)
  Cristina Nogueira da Silva
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Ádám Szászdi. In memoriam. (RI §422139)
  Manuela Mendonça
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

- Pilar Esteves Santamaría. La mesura y el sosiego. (RI §422140)
  Mª Dolores Madrid Cruz
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024